

CYMEL S. L. (Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

7. Efectivo y equivalentes de efectivo.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	<i>(US Dólares)</i>	
Efectivo	2,823	2,402
Bancos	108,962	1,859,689
	111,785	1,862,091

8. Inversiones.

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	<i>(US Dólares)</i>	
Banco Pichincha C. A.		
Inversión por US\$265,609 que se originó en febrero 2018 y tiene vencimiento en enero del 2020, con una tasa de interés del 6.2500% anual.	265,609	-
 Inversión por US\$547,353 que se originó en febrero 2018 y tiene vencimiento en junio del 2019, con una tasa de interés del 6.2500% anual.	 547,353	 -
 (-) Porción corriente	 547,353	 -
	265,609	-

9. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	<i>(US Dólares)</i>	
Cuentas por cobrar comerciales:		
Clientes	567	112,803
Garantías por cobrar (1)	-	1,078,571
Subtotal	567	1,191,374
 Otras cuentas por cobrar:		
Intereses por cobrar	28,867	-
Anticipos a proveedores	89,977	114,683
Depósitos en garantía	15,000	17,470
Subtotal	133,844	132,153
	134,411	1,323,527

CYMEL S. L. (Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

- (1) Corresponde a retención del 10% que los clientes realizan en todas las facturas emitidas por la Compañía en concepto de garantía por buena ejecución de obra. Cuando se produzca la liquidación total de los trabajos se devolverá un 5 % del valor de la garantía. El otro 5 % quedará como garantía de los trabajos hasta que termine el periodo que cubre la garantía.

10. Propiedades y equipos.

Al 31 de diciembre las propiedades y equipos consistían de lo siguiente:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	<i>(US Dólares)</i>	
Costo	20,029	20,029
Depreciación acumulada	(9,648)	(5,071)
	10,381	14,958

Los movimientos de propiedades y equipos por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017 fueron como sigue:

	Muebles y enseres	Equipos de computación	Vehículos	Total
	<i>(US Dólares)</i>			
Costo	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2016	3,333	2,233	9,738	15,304
Adiciones	-	4,725	-	4,725
Saldo al 31 de diciembre de 2017 y 2018	3,333	6,958	9,738	20,029
Depreciación acumulada				
Saldos al 31 de diciembre de 2016	(117)	(298)	(676)	(1,091)
Gastos por depreciación	(333)	(1,699)	(1,948)	(3,980)
Saldos al 31 de diciembre de 2017	(450)	(1,997)	(2,624)	(5,071)
Gasto por depreciación	(333)	(2,296)	(1,948)	(4,577)
Saldo al 31 de diciembre de 2018	(783)	(4,293)	(4,572)	(9,648)

CYMEL S. L. (Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

11. Cuentas por pagar comerciales

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	<i>(US Dólares)</i>	
Cuentas por pagar comerciales no relacionadas		
Proveedores locales	1,469	1,526
Garantía por pagar	7,259	65,022
Otras cuentas por pagar	13	5,389
SUBTOTAL	8,741	71,937
Cuentas por pagar comerciales relacionadas		
Proveedores del exterior (Nota 16)	220,000	-
SUBTOTAL	220,000	-
	228,741	71,937

12. Impuestos

12.1. Activos por impuesto corriente.

Al 31 de diciembre los activos por impuestos corrientes consistían de lo siguiente:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	<i>(US Dólares)</i>	
Retenciones en la fuente I. R. a favor	1,148	217,773
Crédito fiscal IVA	17,059	-
Crédito tributario retenciones de IVA	635	-
	18,842	217,773

12.2. Pasivos por impuesto corriente.

Al 31 de diciembre los pasivos por impuestos corrientes consistían de lo siguiente:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	<i>(US Dólares)</i>	
Impuesto a la renta por pagar	-	732,945
Retención en la fuente I. R.	533	3,449
IVA 12%	-	2,953
Retención en la fuente de IVA	640	2,843
	1,173	742,190

CYMEL S. L. (Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

12.3. Impuesto a la renta reconocido en los resultados.

Una reconciliación entre la pérdida/utilidad según los estados financieros y el gasto por impuesto a la renta corriente, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	<i>(US Dólares)</i>	
Utilidad según estados financieros antes de impuesto a la renta	(332,365)	3,312,167
(+) Gastos no deducibles locales	1,149	19,401
(=) Utilidad Gravable	(331,216)	3,331,568
Retención de IVA	25%	22%
Impuesto a la renta del período	-	732,945
Anticipo del impuesto a las ganancias	-	39,645
Impuesto a las ganancias del período	-	732,945
Crédito tributario a favor de la empresa	(1,148)	(217,773)
Saldo a favor / por pagar	(1,148)	515,172

12.4. Aspectos Tributarios.

Amortización de pérdidas.

De acuerdo con disposiciones legales, las pérdidas tributarias pueden ser compensadas con las utilidades gravables que se obtengan dentro de los cinco (5) períodos impositivos siguientes sin que exceda, en cada período, del 25% de las utilidades gravables.

Tarifa del impuesto a las ganancias

Provisión para los años 2018 y 2017.

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 25% y 22% respectivamente.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado a través de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal (Suplemento - Registro Oficial No. 309 del 21 de agosto de 2018) establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 25% (22% para el 2017); sin embargo, si los accionistas, socios, partícipes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, a la tarifa del Impuesto a la Renta será del 28% (25% para el 2017). Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 28% (25% para el 2017), sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 28% (25% para el 2017), sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

CYMEL S. L. (Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

Anticipo para los años 2018 y 2017.

El anticipo del Impuesto a la Renta para los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Rebaja del valor a pagar del saldo del anticipo de impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 210 publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 135 del 7 de diciembre de 2017, se establece la rebaja del valor a pagar del saldo del Anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017 para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades bajo las siguientes condiciones:

Tipo de contribuyente	Ingresos brutos anuales		Porcentaje de rebaja
	Desde	Hasta	
Personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades	-	500,000.00	100%
	500,000.01	1,000,000.00	60%
	1,000,000.01	En adelante	40%

Reinversión de utilidades.

La Compañía que reinvierta sus utilidades en el país podrá obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido. Para determinar la disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta en sociedades que tengan una composición societaria en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición inferior al 50%, se deberá calcular la tarifa efectiva del impuesto a la renta, la cual resulta de dividir el impuesto a la renta causado para la base imponible respectiva.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar respaldado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil, hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada

CYMEL S. L. (Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

A la fecha de emisión de los estados financieros, la compañía no ha sido revisada por las autoridades tributarias, es susceptible de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2015 al 2018.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Conjuntamente con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 fue publicada a través de la página del Servicio de Rentas Internas la ficha técnica para la estandarización del análisis de precios de transferencia, el cual establece el contenido de presentación del Informe Integral.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un

CYMEL S. L. (Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

Resolución NAC-DGERCGC15-00000455:

Artículo 2 (Ámbito de Aplicación): “Los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que, no estando exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno, dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (3,000,000) deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Si tal monto es superior a los quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (15,000,000), dichos sujetos pasivos deberán presentar, adicionalmente al Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, el Informe Integral de Precios de Transferencia”.

Artículo 3 (Operaciones no contempladas).- “Para efectos de calcular el monto acumulado referido en el artículo anterior para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

g) Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencia al período fiscal analizado, siempre que no se presenten alguna de las siguientes condiciones:

2. El sujeto pasivo:

- i. Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;
- ii. Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión;
- iii. Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;
- iv. Sea Administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico;
- v. Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables; o,
- vi. Tenga titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.” (lo subrayado y resaltado es nuestro)

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, literal g), numeral 2 la Compañía no presenta ninguna condición, por ende, no están obligados a presentar las operaciones con partes relacionadas locales, mientras que sus operaciones con partes relacionadas del exterior no llegan a los montos acumulados establecidos en el Artículo 2.

CYMEL S. L. (Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

13. Patrimonio.

13.1. Capital asignado.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el capital asignado a la sucursal Ecuador es de US\$25,000.

13.2. Resultados acumulados.

Utilidades retenidas.

Al 31 de diciembre del 2018, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos como reliquidación de impuesto y otros.

Mediante Acta de Junta General de Socios de fecha 23 de mayo de 2018, se decidió repartir dividendos por 500,000 de la utilidad del período 2017; los cuales al 31 de diciembre de 2018 se encuentran cancelados en su totalidad.

Mediante Acta de Junta General de Socios de fecha 08 de octubre de 2018, se decidió repartir dividendos por 900,000 de la utilidad del período 2017; los cuales al 31 de diciembre de 2018 se encuentran cancelados en su totalidad.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017 presenta una pérdida de US\$331,747 y una utilidad de US\$2,579,222 respectivamente, mantiene una utilidad acumulada de US\$847,475 y 2,579,222 respectivamente.

El futuro de la Compañía dependerá principalmente de la decisión de la Administración respecto a la continuidad de sus operaciones. Los estados financieros no incluyen ningún ajuste relacionado con la recuperación y clasificación de los montos de los activos y pasivos, que podrían resultar de esta incertidumbre.

La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta, permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

14. Ingresos ordinarios.

Los ingresos ordinarios fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	<i>(US Dólares)</i>	
Instalaciones del sistema eléctrico	35,251	10,887,414
	35,251	10,887,414

CYMEL S. L. (Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

15. Gastos operacionales.

Un detalle de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
	(US Dólares)	
Servicio de instalaciones eléctricas	10,500	3,957,895
Suministros y materiales	20,271	2,861,159
Honorarios y servicios prestados	144,698	386,067
Otros gastos de operación exterior (Nota 16)	220,000	227,988
Gastos de viaje	9,666	28,796
Arriendo	9,799	24,730
Gastos de gestión	381	19,797
Seguros y reaseguros	3,713	7,281
Mantenimiento y reparaciones	1,484	5,928
Depreciación de activos fijos	4,577	3,981
Servicios administrativos	179	9,671
Transporte	264	3,025
Otros	29,134	28,822
	454,666	7,565,140

16. Saldos y transacciones con partes relacionadas.

Un resumen de estas cuentas fue como sigue:

		Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
		(US Dólares)	
	Relación	Transacción	
<u>Cuentas por pagar comerciales relacionadas: (Nota 11)</u>			
Cymel S. L. - España	Casa matriz	Servicio	
			220,000
			220,000

Los siguientes valores presentan el total de transacciones realizadas con la empresa matriz, Cymel S. L. - España, sobre el que se informa:

		Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
		(US Dólares)	
	Relación	Transacción	
<u>Otros gastos de operación exterior: (Nota 15)</u>			
Gastos de liquidación aduanera - Importación de piezas de acero	Casa matriz	Gastos	- 2,385
Importación de piezas de acero y de muelle flexible	Casa matriz	Compraventa	- 5,002
Servicio de ingeniería y dirección de ejecución de obra	Casa matriz	Servicio	220,000 220,601
			220,000 227,988

Las transacciones mencionadas anteriormente se efectuaron en términos y condiciones definidos entre las partes.

CYMEL S. L. (Sucursal Ecuador)

Notas a los Estados Financieros

17. Contingencias

Al 31 de diciembre del 2018 y 2017, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como un activo o pasivos contingente; o, requieran su revelación.

18. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa

Entre el 31 de diciembre del 2018 y la fecha de emisión de los estados financieros (01 de abril de 2019) no se produjeron eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros o que requieran revelación.
